

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El apartado I de la base vigésimo primera de las de ejecución del Presupuesto de 2021 "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación" fue modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, y ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 1 de febrero de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el texto definitivo de la Base vigésimo primera de las de ejecución del Presupuesto de 2021 "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación."

"I.- Miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial: Percibirán las mismas retribuciones que en 2020.

El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será de 26 horas semanales.

B) Indemnizaciones.(Art. 13.5 del R.D. 2.568/1986). Las percibirán en los siguientes supuestos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio del cargo. Cuando sean efectivos, y previa justificación documental visada por el Presidente, les serán satisfechos en su totalidad.

Sin embargo, en los viajes fuera de la provincia y al extranjero que duren como mínimo un día completo y no sea posible la justificación documental a juicio de la Presidencia, se podrá percibir el ochenta por ciento del importe de las dietas que correspondan en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.

b) Gastos de viaje. Si obligados por el ejercicio del cargo utilizasen automóvil propio en sus desplazamientos, percibirán por kilómetro recorrido la cantidad de euros que esté señalada en cada momento por la disposición reglamentaria que desarrolle lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio (Real Decreto 462/2002). La justificación deberá ser visada en todo caso por el Presidente de la Diputación.

c) Asistencias (art. 13.6 del R.D. 2.568/1986).Tendrán derecho a las correspondientes indemnizaciones según se indica:

1. Por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación (Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones en general). No percibirán cantidad alguna.

2. Por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de Organismos Autónomos y Entidades públicas empresariales dependientes de la Diputación que tengan personalidad jurídica independiente 150 euros por cada asistencia.

Se justificará la asistencia mediante copia autorizada del acta de la sesión o certificación expedida por la Secretaría del Organismo de que se trate.

En Ciudad Real, a 23 de febrero de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 569

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>